



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, (V. Y U.) DE 2014, A BENEFICIARIO CARLOS CELSO CHAVEZ MARCHANT DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN.

1000350

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

COYHAIQUE, 15 NOV. 2019

**VISTO:**

Lo dispuesto en:

- 1°.- Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- 2°.- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3°.- Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4°.- El D.L. N° 1305 de 1975 que Reestructura y Regionaliza el MINVU;
- 5°.- El D. S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- 6°.- El D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones posteriores.
- 7°.- La Resolución Exenta N°1875, de fecha 20.03.2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija Procedimiento para Prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2014, y sus modificaciones;
- 8°.- La Resolución Exenta N°1874, (V. y U), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones;
- 9°.-La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- 10°.- La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y sus modificaciones.
- 11°.- La Circular N° 005 de 2019 del Jefe de la División de Política Habitacional, que fija Programa Habitacional correspondiente al año 201 y sus modificaciones;
- 12°.- El Ord. N° 572 del 18 de junio de 2019, del Director (S) SERVIU Región de Aysén, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa Construcción en Sitio Propio, para Don Carlos Celso Chavez Marchant, Cédula de Identidad N° 185, quien presenta situación de urgencia habitacional;
- 13.- Carta Compromiso de Terreno SERVIU del 26 de agosto de 2019, para Don Carlos Celso Chavez Marchant.
- 14°.- Resolución N° 07/2019, de la Contraloría General de la República; que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- 15°.- El Decreto Exento RA N°272/43/2018 (V. y U.), que establece orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que según lo informado por SERVIU de Aysén, en los antecedentes adjuntos al Visto 12° de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio habitacional en favor de Don Carlos Chavez Marchant, por los siguientes motivos: Presencia de urgente necesidad habitacional, presencia bajos ingresos económicos y su actual condición de salud lo mantiene en condición de Tetruplejía, por lo cual no podrá volver a trabajar, ni desplazarse por sí solo.

- b) Que la Solicitud de Asignación Directa de Subsidio para la persona singularizadas en el Visto 11, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el **Informe Final N°22120; en favor de Don Carlos Chavez Marchant.**
- c) Que existiendo el debido respaldo que justifica la procedencia del beneficio por urgente necesidad habitacional a Don Carlos Celso Chavez Marchant, Cédula de Identidad **3.165.718**, dicto la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

**1°.** - Calificase de urgente necesidad habitacional la situación de quien presenta un alto grado de Vulnerabilidad Social y Habitacional en la actualidad, Don Carlos Celso Chavez Marchant, Cédula de Identidad N° **3.165.718**, señaladas en el Considerando a) de la presente resolución.

**2°.**- Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, según los montos que se indican en la siguiente tabla:

COMUNA APLICACIÓN SUBSIDIO	NOMBRE	RUT	TIPOLOGIA	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	Movilidad reducida (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	ARANCELES CONSERVADOR DE BIENES RAICES (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
COYHAIQUE	Carlos Celso Chavez Marchant	<b>3.165.718</b>	CSP	700	150	80	45,8	17	2	994,8

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el Artículo 35, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y se incrementarán los montos de asistencia técnica, conforme a la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N°1.875 de (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N°49 (V. y U.), de 2011.

**3°.** - Exímase a la persona individualizada en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011: artículo N°3, letra h) punto 2, artículo N°4, letra g), ambos relativos a la obtención de una vivienda a través de MINVU o sus antecesores legales. Letra c); artículos 38 y 39, relativos al ahorro mínimo requerido para postular;

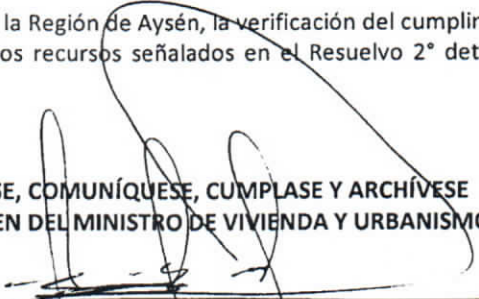
**4°.** - El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

**5°.** - El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de 994,8 Unidades de Fomento, correspondiente al valor del subsidio asignado, su asistencia técnica, y respectiva fiscalización técnica de las obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 2° de este acto administrativo.

6°.- Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 2° determinando los montos definitivos a asignar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE  
"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



  
PEDRO SADE BARRIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN

  
LP/llp  
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- AT. SRA. CLAUDIA CORTÉS TENORIO SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES